

ARTÍCULO IX. — ¿Se agrava el pecado segun la condicion de la persona, contra quien se peca?

1.º Parece que por la condicion de la persona, contra quien se peca, no se agrava el pecado: porque, si esto así fuera, se agravaría sobremanera al pecar uno contra algun varon justo y santo. Mas por esto no se agrava el pecado, pues se ofende ménos por la injuria inferida el virtuoso, que la tolera con igualdad de ánimo, que otros, que áun interiormente escandalizados se agravian. Luego la condicion de la persona, contra quien se peca, no agrava el pecado.

2.º Si la condicion de la persona agrava el pecado, mucho más se agravaría por el parentesco: porque, como dice Tulio en sus Paradojas (paradoja 3.^a), «matando al siervo (1) se peca una vez; » matando al padre, se cometen muchos » pecados ». Es así que el parentesco de la persona, contra quien se peca, no parece agravar el pecado; porque cada uno es sobre todo consanguíneo de sí mismo, y no obstante peca ménos el que á sí mismo se infiere algun daño, que infiriéndoselo á otro, por ejemplo, si matase su caballo propio, que si matase el ajeno, como se ve por Aristóteles (Ethic. l. 5, c. últ.). Luego el parentesco de la persona no agrava el pecado.

3.º La condicion de la persona que peca agrava principalmente el pecado por razon de la dignidad ó de la ciencia, segun aquello (Sap. 6, 7): *los poderosos poderosamente padecerán tormentos*; y (Luc. 12, 47): *el siervo, que supo la voluntad de su Señor y no la hizo, será muy bien azotado*. Luego con igual razon por parte de la persona, contra quien se peca, agravaría más el pecado la dignidad ó la ciencia de la persona, contra quien se peca; y sin embargo parece pecar más gravemente el que hace injuria á una persona más rica ó más poderosa, que el que peca contra algun pobre; porque *no hay aceptacion de personas delante de Dios* (Coloss. 3, 25), segun

(1) No en absoluto ó simplemente matando al esclavo, sino quitándole la vida con injuria ó injustamente (dice), como suponiendo que pudiera privársele de ella con justicia, en cuyo caso no habría en ello pecado: lo cual ciertamente jamás puede suponerse con respecto al padre en ninguna hipótesis.

(2) El texto sagrado se refiere á Dios en la palabra *regi* (al

cuyo juicio se estima la gravedad del pecado. Luego la condicion de la persona, contra quien se peca, no agrava el pecado.

Por el contrario: en la Sagrada Escritura se vitupera especialmente el pecado, que se comete contra los siervos de Dios, como se dice (III Reg. 19, 14): *derribaron tus altares, pasaron á cuchillo á tus profetas*; y tambien se vitupera especialmente el pecado cometido contra las personas allegadas, segun aquello (Mich. 7, 6): *el hijo ultraja al padre, y la hija se levanta contra su madre*; y asimismo el pecado contra las personas constituidas en dignidad, como se ve (Job. 34, 18): *el que dice al rey (2) apóstata, el que llama impíos á los jefes*. Luego la condicion de la persona, contra quien se peca, agrava el pecado.

Conclusion. *Por parte de Dios, de sí mismo y del prójimo [1] puede considerarse mayor ó menor la gravedad del pecado segun la condicion de la persona, contra quien se peca: el pecado respecto de Dios [2] se hace más grave, pecando contra persona más unida á Dios por razon de virtud ó del oficio, como el Santo ó el sacerdote: tanto más gravemente peca uno respecto de sí mismo [3], cuanto peca contra persona á él más unida con vínculo natural ó benéfico ó cualquiera otro; y asimismo [4] respecto del prójimo en proporcion al mayor número de personas ofendidas.*

Responderémos, que la persona, contra quien se peca, es en cierto modo objeto del pecado: porque se ha dicho (a. 3) que la primera gravedad del pecado se considera por parte del objeto; y en atencion á este se computa tanto mayor la gravedad en pecado, cuanto su objeto es fin más principal. Pero los fines principales de los actos humanos son *Dios, el mismo hombre y el prójimo*; pues todo cuanto hacemos, lo referimos á alguno de estos tres, aunque tambien cada uno de estos tres está subordinado al otro. Por consiguiente *de parte de estos tres puede considerarse mayor ó*

regi), segun se colige de lo que precede y sigue; pero de allí mismo se colige es aplicable al rey ó persona constituida aquí en dignidad ó autoridad y en representacion del mismo Dios, como en efecto lo hace San Gregorio (*Moral*, l. 24, c. 14 moderno, ó c. 29 en las ediciones antiguas).

menor la gravedad en el pecado segun la condicion de la persona, contra quien se peca. 1.º *por parte de Dios, á quien tanto más se une el hombre, cuanto es más virtuoso ó está más consagrado á Dios*; y por tanto la injuria inferida á tal persona redundará más en contra de Dios, segun aquello (Zach. 2, 8): *el que os tocara, toca la niña de mi ojo*; y así *el pecado se hace más grave, porque se peca contra persona más unida á Dios por su virtud ó por razon del oficio*. 2.º de parte de uno mismo es manifiesto que *uno peca tanto más gravemente, cuanto pecare más contra persona á él unida, ó por vínculo natural, ó por beneficios, ó por cualquiera union*, porque parece que peca más contra sí mismo: y por tanto peca más gravemente, conforme á aquello (Eccli. 14, 5): *quien para sí mismo es malo; para quién otro será bueno?* 3.º *por parte del prójimo se peca tanto más gravemente, cuanto el pecado afecte á mayor número*; y por tanto el pecado, que se hace contra persona pública, como el rey ó el príncipe, que representa en su persona á toda la multitud, es más grave que el pecado, que se comete contra una sola persona privada (1); por lo que se dice especialmente (Ex. 22, 28): *no maldecirás al príncipe de tu pueblo*; y del mismo modo la injuria, que se hace á alguna persona insigne, parece ser más grave, porque redundará en escándalo y perturbacion (2) de muchos.

Al argumento 1.º dirémos, que el que infiere injuria al virtuoso, cuanto está de su parte, le turba tanto interior como exteriormente; mas el que el virtuoso no se turbe interiormente es debido á su bondad, la cual no disminuye el pecado del que injuria.

Al 2.º que el daño, que uno se infiere á sí mismo, en las cosas que están bajo el dominio de su propia voluntad, como en las cosas poseídas, tiene ménos de pecado que si se infiere á otro, porque hace esto por propia voluntad; mas en las co-

sas, que no están bajo el dominio de su voluntad, como son los bienes naturales y espirituales, es más grave pecado inferirse daño á sí mismo, porque peca más gravemente el que se mata á sí mismo, que el que mata á otro: y, como las cosas de nuestros parientes no están bajo el dominio de nuestra voluntad, no es pertinente la objecion en cuanto á los daños causados á sus cosas; porque acerca de ellas se peca ménos, á no ser que lo quieran ó lo tengan meditado.

Al 3.º que no hay aceptacion de personas, si Dios castiga más gravemente al que peca contra las personas más nobles ó escelentes; porque esto se hace á causa de que redundará en daño de muchos.

ARTÍCULO X. — La magnitud de la persona, que peca, agrava el pecado?

1.º Parece que la magnitud (3) de la persona, que peca, no agrava el pecado: porque el hombre se hace grande á proporcion que se adhiere á Dios, segun aquello (Eccli. 25, 13): *¿Qué grande es el que halla la sabiduría y la ciencia! pero no supera al que teme al Señor*. Es así que, cuanto más uno se adhiere á Dios, tanto ménos se le imputa algo á pecado, pues (II Paralip. 30, 18 y 19): *el Señor, que es bueno, será propicio á todos los que de corazon buscan al Señor Dios de sus padres; y no se les imputará la falta de no estar bien purificados*. Luego el pecado no se agrava por la magnitud de la persona que peca.

2.º *No hay aceptacion de personas ante Dios*, como se dice (Rom. 2, 11.). Luego no castiga más por un solo pecado del mismo género á uno que á otro. Luego no se agrava el pecado por la magnitud de la persona que peca.

3.º Ninguno debe reportar del bien mal; y lo reportaría, si lo que hace se le imputase más á culpa. Luego por la

especie.

(2) *Turbationem* unánimemente en todas las ediciones de acuerdo con los códices de Alcañiz y Tarragona; y solo en alguna de las ménos conocidas (erróneamente á todas luces) aparece *tribulationem*.

(3) *Magnitudo*, calidad ó condicion de la persona segun su carácter social de dignidad ó representacion.

magnitud de la persona que peca no se agrava el pecado.

Por el contrario, dice San Isidoro (De sum. bon. l. 2, c. 18): «se conoce que el » pecado es tanto más grande, cuanto » mayor es el que peca ».

Conclusion. *El pecado [1] procedente de accion oculta ó de fragilidad humana se imputa ménos al que es mayor en virtud; pero [2] el cometido con deliberacion se imputa tanto más á uno, cuanto es más caracterizado.*

Responderémos, que hay dos clases de pecado: 1.^a uno, que proviene de la subrepcion á causa de la debilidad de la naturaleza humana, y tal pecado se imputa ménos al que es más aventajado en virtud (1); porque descuida ménos el reprimir semejantes pecados, que sin embargo la debilidad humana no puede esquivar del todo; 2.^a otros pecados, que proceden de la deliberacion, se imputan tanto más á uno, cuanto es mayor. Y esto puede ser por cuatro razones: 1.^a porque pueden resistir con más facilidad al pecado los que son mayores, por ejemplo, los que se aventajan á los demas en ciencia y en virtud, por lo que dice el Señor (Luc. 12, 47) que *el siervo, que sabe la voluntad de su Señor y no la cumple, será castigado con muchos azotes*; 2.^a por la ingratitud; porque todo

(1) No se entienda empero que el pecado, siendo de suyo de determinada gravedad igual á la que tendría en otro sujeto, se le imputa como ménos grave al más virtuoso; sino que por esta razon unida á las de su deliberacion y falta de es-

bien, con que uno se engrandece, es beneficio de Dios, á quien el hombre se hace ingrato pecando, y en cuanto á esto cierta superioridad áun en los bienes temporales agrava el pecado, conforme á aquello (Sap. 6, 6): *los poderosos poderosamente padecerán tormentos*; 3.^a por la especial repugnancia del acto del pecado á la magnitud de la persona; como si un príncipe, que está constituido en custodia de la justicia, la viola, y el sacerdote, que tiene hecho voto de castidad, fornicia; 4.^a por el ejemplo ó escándalo; pues, como dice San Gregorio en su Pastoral (Part. 1, c. 2), «la culpa se estiende vehementemente al ejemplo, cuando el pecador es » honrado por la reverencia de su grado». Los pecados de los grandes llegan también á noticia de muchos y los hombres los llevan más á mal.

Al argumento 1.^o dirémos que, aquella autoridad habla de lo que por subrepcion de la debilidad humana se ejecuta negligeramente.

Al 2.^o que Dios no acepta personas, castigando más á las mayores; porque la superioridad de los mismos influye en la gravedad del pecado, segun se ha dicho.

Al 3.^o que el hombre grande (2) no reporta incomodidad por el bien que tiene, sino por el mal uso que de él hace.

cándalo el pecado es ménos grave en sí mismo, y como tal le es imputado por Dios justo juez.

(2) *Magnus*; pero algunas ediciones muy contadas, y entre ellas las romanas inclusa la áurea, ponen *malus*.

CUESTION LXXIV.

Sujeto de los pecados.

Formularémos á este propósito diez propuestas: 1.^a La voluntad puede ser sujeto del pecado? — 2.^a Lo es ella sola? — 3.^a Puede serlo la sensualidad? — 4.^a Puede ser sujeto del pecado mortal? — 5.^a La razon puede ser sujeto del pecado? — 6.^a La delectacion morosa ó no morosa está en la razon inferior como en sujeto? — 7.^a El pecado de consentimiento en el acto está en la razon superior como en sujeto? — 8.^a La razon inferior puede ser sujeto del pecado mortal? — 9.^a Y del venial? — 10.^a Puede haber en la razon superior pecado venial acerca del propio objeto?

ARTÍCULO I.—La voluntad es sujeto del pecado?

1.^o Parece que la voluntad no puede ser sujeto del pecado: porque dice San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4.^a lect. 11) que «el mal está fuera de la voluntad y » de la intencion». Es así que el pecado tiene razon de mal. Luego el pecado no puede estar en la voluntad.

2.^o La voluntad es del bien real ó aparente. Pero por querer la voluntad el bien no peca; y el querer el bien aparente, que verdaderamente no es bien, parece argüir más bien defecto de la virtud aprehensiva que de la voluntad. Luego el pecado de ningun modo está en la voluntad.

3.^o Una misma cosa no puede ser sujeto y causa eficiente del pecado; porque «las causas eficiente y material no afectan » al mismo objeto» (Phys. l. 2, t. 70 y sig.). Es así que la voluntad es la causa eficiente del pecado; porque la primera causa de pecar es la voluntad, como dice San Agustín (De duab. anim. c. 10 y 11). Luego no es sujeto del pecado.

Por el contrario, dice San Agustín (Retract. l. 1, c. 9) que «la voluntad es » con la que se peca y se vive bien ».

Conclusion. *El pecado está en la voluntad como en sujeto, al modo que todo*

acto moral de virtud ó vicio reside como en sujeto propio en el agente ó potencia principio de aquel.

Responderémos, que el pecado es cierto acto, como se ha dicho (C. 71, a. 1 y 6): mas de los actos unos son transeuntes á materia exterior, como el quemar y cortar, cuya materia y sujeto es el objeto mismo, sobre que recae la accion, como dice Aristóteles (Phys. l. 3, t. 18) que «el movimiento es acto del móvil por el » motor»; pero otros no pasan á materia exterior, sino que quedan en el agente, como el apetecer y el conocer; y tales actos son todos los actos morales, ora sean actos de virtudes, ó de pecados. Por consiguiente *el sujeto propio del acto de pecado debe ser la potencia, que es principio del acto*: y, siendo propio de los actos morales el ser voluntarios, como se ha manifestado (C. 1, a. 1; y C. 18, a. 6); se sigue que *la voluntad, que es principio de los actos voluntarios, tanto de los buenos como de los malos, que son pecados, es el principio de los pecados*; y por lo mismo que *el pecado está en la voluntad como en sujeto*.

Al argumento 1.^o dirémos, que el mal se dice que está fuera de la voluntad, porque esta no se dirige hácia el mismo bajo la razon de mal: mas, por cuanto hay mal que es aparentemente bien, por